

Bogotá D.C., 11 de junio de 2026

Doctor:
Diego Alexander Vela Tocora
Abogado
Grupo Gestión Contractual

ASUNTO: Indicadores Financieros del proceso cuyo objeto es “Adquirir, instalar, poner en marcha y capacitar para el uso de los equipos Sistemas de purificación de agua de grado laboratorio, destinados a la producción de agua Ultrapura Tipo I y Tipo II para su uso tanto en análisis de control de calidad de productos farmacéuticos, alimentos y biológicos como para la ejecución, implementación, estandarización y/o validación de metodologías analíticas para la oficina de laboratorios y control de calidad (OLCC) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.”

En atención a la solicitud de información de carácter financiero del proceso de contratación en asunto, se establecen los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para evaluar la capacidad financiera y de organización de los proponentes:

INDICADORES	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Dirigido a
	Igual o superior	Igual o inferior	Mayor o igual a cero	Mayor o igual a cero	Mayor o igual a cero	
	1.2	65%	0	0	0	EN GENERAL
	1.1	74%	0	0	0	MIPYME
	1	75%	0	0	0	CONDICION DE DISCAPACIDAD
	IDL = activo corriente/ pasivo corriente	IE=pasivo total/ activo total	RCI = utilidad operacional/gas tos de intereses	RP = utilidad operacional/ patrimonio	RA = utilidad operacional /activo	

Estos indicadores se tomaron con criterio diferencial para Mipymes, conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 (adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021), y de acuerdo con el (art. 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, “donde se reglamenta el Sistema Integral de Preferencias para personas con discapacidad (PcD) en la contratación estatal en Colombia”.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera certificada en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente para la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito. Para el cálculo se tendrán en cuenta

las directrices impartidas en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN vigente así

1. Sumatoria
2. Ponderación de los componentes de los indicadores
3. Suma de los componentes de los indicadores

Establecidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Sin perjuicio de usar alguno exclusivamente durante el trámite de evaluación.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Los oferentes extranjeros no obligados para tener RUP deben presentar sus estados financieros Balance General y Estado de Resultados con corte a la fecha establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros, traducidos en el idioma español.

Las personas naturales o jurídicas que, por su objeto social, no están obligadas a estar inscritas en el RUP la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Deben presentar sus estados financieros con corte al último año certificado por contador público y representante legal y dictaminados por el revisor fiscal cuando estén obligados.

Los indicadores financieros no se han determinado en cero (0), para los estudios previos en el oficio se establecen como requisito habilitante en la Razón de cobertura de interés, la Rentabilidad del patrimonio y la Rentabilidad del activo, con un indicador positivo **mayor o igual a cero (≥ 0)**; esto con el fin de garantizar pluralidad y oportunidad de varios proponentes, es claro que se tiene en cuenta la naturaleza contractual del proceso y las particularidades de cada uno, entendiendo las siguientes razones:

Razón de cobertura de intereses

$$RCI = \text{utilidad operacional} / \text{gastos de intereses}$$

El cual mide la capacidad de la empresa para cubrir los gastos financieros con las ganancias operacionales, al solicitar el indicador mayor o igual a cero, revela suficiente utilidad para cubrir intereses de deuda, reduciendo el riesgo financiero o incumplimiento de obligaciones.

Rentabilidad del patrimonio

$$RP = \text{utilidad operacional} / \text{patrimonio}$$

El cual representa la capacidad de una empresa para generar utilidad operacional sobre su patrimonio aportado, con el indicador mayor o igual a cero, demuestra que la empresa no está generando pérdidas en sus recursos, demostrando sostenibilidad financiera.

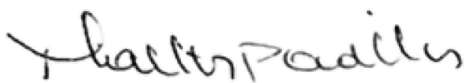
Rentabilidad del activo

$$RA = \text{utilidad operacional} / \text{activo}$$

El cual indica la capacidad de su activo para generar utilidad, con el indicador mayor o igual a cero, muestra que los activos de la empresa van en proceso de crecimiento de sus ganancias, mostrando viabilidad económica del negocio.

En caso de que una empresa tenga como resultado cero en dichas razones financieras, indica que cuenta exactamente con lo necesario para cubrir sus obligaciones, sin correr el riesgo de incumplimiento, que si ocurriera si no tuviera utilidad dando resultado negativo y si en los gastos de intereses para el indicador de razón de cobertura de intereses tuviera cero, la fórmula daría indeterminado y cumpliría con ese indicador.

Cordialmente,



Firma Verificador Financiero

Nombre: Martha Isolina Padilla Ariza

Cargo: Profesional Especializado

Grupo Financiero y Presupuestal